

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el Sr. GEFE POLÍTICO de esta provincia y FRANCOS DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Seccion 1.^a

ANUNCIO OFICIAL.

Por el Juzgado de primera instancia de Montánchez se me ha remitido para su insercion en el Boletin el siguiente

EDICTO.— Declarada vacante la capellanía fundada por D. Marcos Diaz de la Rúa, servidera en la Parroquial de la villa de Salvatierra, de este partido, he mandado fijar edictos y anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia, para que las personas que se crean con derecho á sus bienes acudan á deducirlo en este Juzgado en el término de quince dias, pues que de no hacerlo se declararán de la Nacion. Montánchez 19 de mayo de 1847. — Pedro Sanchez Mora. — Francisco Fernandez Arias, Escribano.

Y habiendo accedido á esta pretension se inserta en el Boletin para los efectos que haya lugar. Cáceres 23 de mayo de 1847. — Juan Muñoz Guerra.

CAPTANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

Real orden sobre pasaportes á los oficiales amnistiados que soliciten pasar de una provincia á otra.

El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 3 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de las Islas Baleares lo siguiente:— He dado cuenta á la Reina de la duda y consulta de V. E. acerca de lo que haya de observarse con los Oficiales amnistiados que soliciten pasaporte para dirigirse desde una provincia á otra distinta; de lo cual habia ya sucedido un caso, pidiendo el Comandante graduado D. Gregorio Vi-

llavicencio se le permitiese salir de esas Islas para fijar su residencia en Málaga, y teniendo presente S. M. que los individuos de que se trata quedaron en situacion de retiro, excepto los procedentes de las filas carlistas que son por tal causa simples paisanos; se ha dignado mandarme diga á V. E. como lo ejecuto, que con respecto á aquellos, se observen las mismas reglas hoy vigentes para los oficiales retirados que intentan mudar de residencia. — De real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de quienes corresponda. Badajoz 17 de mayo de 1847. — El Teniente Coronel Gefe de E. M. I., José de la Puente.

En este dia ha tomado posesion del cargo de Cefe de Sanidad militar de este distrito, el Consultor del Cuerpo D. José Zacarías Bote, nombrado por S. M. para desempeñar en propiedad este destino.

Lo que de orden de S. E. se publica en el Boletin oficial de la provincia para noticia de quienes corresponda. Badajoz 16 de mayo de 1847. — El Teniente Coronel Gefe de E. M. I., José de la Puente.

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 30 de abril ultimo dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente:— El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esa plaza de la Habana el dia 7 de setiembre último, para ver y fallar la causa formada contra el Teniente del regimiento Infantería de Cantabria D. José María Bernard, por acusado del mal trato que infirió con un palo ó baston al de su propia clase y cuerpo D. José Jácome; pronunció la sentencia siguiente:

«Que hallando convencido al acusado de las faltas graves del servicio que se le imputan en este

proceso, lo condena á la pena de ser despedido del servicio militar con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19, título 10, tratado 8.º de las reales ordenanzas; y en atención á no estar en uso la reclusión perpétua que espresa además dicho artículo, limita esta á los diez años de prision en un castillo. Tomando igualmente en consideración la falta cometida por el Teniente Comandante del destacamento D. José Jácome que toleró á sabiendas el que pernoctase cuatro veces el Teniente Bernard fuera de la fortaleza del Morro, sin el correspondiente permiso del Gobernador de la misma, y sin dar á este parte, lo condena igualmente á la de seis meses de prision en un castillo.»

Y enterada la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta también de la causa conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia: pero teniendo al mismo tiempo en consideración su carácter violento, habiendo antes observado muy buena conducta, y que de llevarse á debido cumplimiento una prision tan dilatada no ha de poder dedicarse ya á otra carrera, se ha dignado por gracia especial, y conforme con el parecer del mismo Tribunal Supremo, relevarle de los diez años de encierro á que lo ha sentenciado el referido Consejo. — De real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la publicidad correspondiente. Badajoz 13 de mayo de 1847. — El Teniente Coronel Gefe de E. M. I., José de la Puente.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 6 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Consejo de Guerra de señores Oficiales Generales celebrado en la plaza de la Coruña, el día 22 del mes próximo pasado para ver y fallar la causa formada al Capitan graduado Teniente del 5.º tercio de la Guardia Civil D. Lorenzo Vicente Paz, sobre contestaciones que tuvo con el Sr. Gefe político que fue de la provincia de Pontevedra, D. Ventura Diaz, ha declarado por unanimidad de votos aquel Tribunal libre de todo cargo al referido Paz, por haber llenado bien, y cumplidamente sus deberes, sin que jamas pueda perjudicarle en lo mas mínimo en su honor la formación de dicha causa. — Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos prevenidos en la ordenanza general del ejército.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la publicidad correspondiente. Badajoz 15 de mayo de 1847. — El T. C. G. D. E. M. I., José de la Puente.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones del mismo, por término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo

hasta fin de setiembre de 1848, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública subasta y formal licitación que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el día 20 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas ventajosa ó beneficiosa caso de ser de esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobación de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente después de la hora anunciada, y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Burgos 30 de abril de 1847. — Julian Velarde. — Domingo Vicente de Ortiz, Srio.

Y para su mayor notoriedad se inserta en el Boletín oficial de esta provincia. Cáceres 12 de mayo de 1847. — El Comisario de Guerra de la provincia, Manuel de Robles.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Valencia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, por término de un año á contar desde el día 1.º de octubre próximo, con sujeción al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el día 20 de julio próximo, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran in-

interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro: en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad: que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtuviere la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 6 de mayo de 1847. — Carlos de Vera. — Ramon María Martinez, Srio.

Y para su mayor publicidad y notoriedad se inserta en el Boletín oficial de esta provincia. Cáceres 19 de mayo de 1847. — El Comisario de Guerra, Manuel de Robles.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones por término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo, á fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 21 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán dirigirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantes los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda, podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos

entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 5 de mayo de 1847. — Pedro Angelis y Vargas. — Salvador Martin y Salazar, Secretario.

Lo que para su mayor notoriedad se inserta en el Boletín oficial de la provincia. Cáceres 20 de mayo de 1847. — El Comisario de Guerra, Manuel de Robles.

Alcaldía constitucional de Santiago del Campo.

En la noche del tres del corriente faltaron de la Dehesa Boyal de este pueblo, una jaca y un potro, la primera de propiedad de la viuda de Bartolomé Castellano, y el potro de Gerónimo Caro, ambos de esta vecindad; cuyas señas á continuacion se espresan.

Señas de las caballerías.

Una jaca, cerrada, de seis cuartas poco mas dealzada, pelo negro, con toda la frontada blanca, calzada un poco del pie derecho.

Un potro de dos años, de seis cuartas algo mas de alzada, pelo colorado, calzado de ambos pies, estrella en frente, bastante poblado de cola y herrado de ambas manos.

Santiago del Campo 15 de mayo de 1847. — El Alcalde, Pedro Caro. — Juan Antonio Mendoza, Srio.

MUSEO CIENTIFICO.

PUBLICACIONES ESCOGIDAS

DE MEDICINA, CIRUJIA, FARMACIA Y OTRAS CIENCIAS

bajo la direccion

de los doctores en medicina y cirujía

D. FRANCISCO MENDEZ ALVARO Y D. MATIAS NIETO.

*Medicina. — Cirujía. — Farmacia. — Química.
Historia Natural. — Filosofía. — Agricultura.
Otras ciencias.*

Tienen por objeto estas publicaciones favorecer el movimiento progresivo de las ciencias en España. Los directores se proponen sacar á luz obras escogidas de diversas ciencias, especialmente de las médicas y sus auxiliares, haciendo algunos trabajos originales de importancia, sobre todo para li-

bros de testo, y eligiendo lo mejor que se publique en el extranjero para traducirlo con notas, adiciones y cuantas reformas exijan las particulares circunstancias de nuestro pais.

Hé aquí algunas colecciones y obras cuya publicación empezará inmediatamente:

CURSO COMPLETO DE ESTUDIOS MEDICOS.

Coleccion de cuantas obras elementales son necesarias para el estudio de la medicina; por los doctores en medicina y cirugía don Matias Nieto y don F. Mendez Alvaro. Todas estas obras se escribirán bajo un mismo plan, en términos claros y precisos, huyendo igualmente de la proligrdad excesiva que de la estremada concision. Está en prensa la siguiente:

Elementos del arte de los apósitos, con la descripción metódica de cuantos verdaderamente útiles se conocen hasta el dia; por los doctores don F. Mendez Alvaro y don Matias Nieto.

Segunda edicion, refundida y considerablemente aumentada, con cerca de 200 figuras intercaladas en el testo.

Constará de un tomo dividido en cuatro entregas.

PRONTUARIO UNIVERSAL DE CIENCIAS MEDICAS.

Compendio de todas las materias que abraza la enseñanza médica en las universidades de España. Esta coleccion será de mucho provecho á los estudiantes para disponerse á exámenes y grados, y á los prácticos para recordar cuanto aprendieron en las aulas y conocer el estado actual de la Estâ ciencia, sin invertir para ello mucho tiempo y dinero. Constará la coleccion de seis á ocho tomos en prensa el primero, que ha de contener la *física, la química y la historia natural* médicas.

TRATADO DE TERAPEUTICA Y MATERIA MEDICA.

POR A. TROUSSEAU Y H. PIDOUX.

Tercera edicion, considerablemente aumentada.

A mas de las importantes mejoras que en esta nueva edicion han introducido los autores, se enriquecerá la edicion española con notas y un *apéndice*, en que figuren las principales composiciones de nuestras farmacopeas y formularios.

Constará de dos ó tres tomos, y de diez entregas próximamente.

CURSO ELEMENTAL DE HISTORIA NATURAL.

POR F. S. BEUDANT, MILNE EDWARDS Y A. DE JUSSIEU.

Adoptada para testo en los estudios de ampliacion.

Es la obra mas notable de historia natural que en muchos tiempos ha salido á luz en el vecino reino; muy útil para el filósofo, el médico, el farmacéutico, el legista, el agricultor, y todas las personas amantes del saber. Constará de cuatro ó seis tomos marquilla. El primer tomo, que contiene la *mineralogía*, está ya impreso. Seguirá la *geología*. Por los dos abonarán los suscritores cinco entregas, ó sea 30 rs. Cada tratado se vende aparte.

MODO DE PUBLICACION.

Todas las obras correspondientes al *Museo Científico* se publican por entregas de mas ó menos páginas, segun los grabados que contengan y el tamaño del papel. En las obras que se publiquen en 8.º marquilla constará la entrega de 100 á 160 páginas. Tambien puede suscribirse por tomos abonando de una vez el importe de las entregas de que ha de constar cada uno. —Se suscribe á una coleccion entera (en cuyo caso reportan varias ventajas los suscritores) ó á una obra en particular. —El precio de suscripcion es *seis reales* la entrega en Madrid y *siete* en las provincias.

La parte material nada dejará que desear.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid. En la redaccion calle de los Caños, núm. 4, cuarto principal; en el despacho de los Sres. *Viuda de Jordan é hijos*, calle de Carretas, núm. 19; en la librería de *D. Enrique Jordan*, calle de Carretas, núm. 45, y en el obrador de encuadernacion, calle de Atocha, frente á la Facultad de medicina.

En las *provincias* están comisionados los de la *empresa general de suscripciones*, y todos los principales libreros y farmacéuticos del Reino. Tambien se suscribe por medio de libranzas, y sin ellas por el simple pedido de cualquier facultativo en carta franca.

INSTITUTO CENTRAL DE FOMENTO.

Protector, el Excmo. Sr. Duque de Abrantes y de Linares.

Presidente, el Excmo. Sr. Marqués de la Vera.

Vocales.

Sr. Marqués del Surco.

Sr. D. Modesto Lafuente.

Sr. D. Matias Pareja y Torres.

Sr. D. Pedro Lopez Clarós.

Sr. D. José Hermenegildo de Amirola.

Sr. D. Elías Bautista y Muñoz.

Director, Sr. D. Francisco Pareja de Alarcon.

El Establecimiento que se anuncia, presta su proteccion y sus servicios por un sistema módico de suscripcion, á las corporaciones civiles, eclesiásticas y militares, á las municipalidades del Reino á las sociedades, empresas y compañías agrícolas, fabriles y mercantiles de todo género, á las fábricas, talleres y establecimientos industriales del pais, y á los individuos particulares lo mismo que á los cuerpos colectivos á cuyo fin abraza seis secciones ó dependencias; 1.ª Seccion económica é industrial; 2.ª De municipalidades; 3.ª Eclesiástica; 4.ª De empresas, corporaciones y particulares; 5.ª De comisiones, ventas y depósitos; 6.ª De Ultramar y del extranjero.

El Establecimiento tiene sus oficinas, en Madrid, Calle Mayor, números 56, 58 y 60, cuarto principal donde se darán gratis los Reglamentos del Instituto y en provincias se facilitarán por los Comisionados del mismo.

El comisionado de esta provincia es el Sr. D. Tomas Cervantes.

Cáceres: 1847. — Imp. de la Viuda de Búrgos.